40 Aniversario
1973 / 2013
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia

SAN LUIS, 27 NOV 2013

VISTO:

EXP-USL: 11958/2013, mediante cual las Comisiones Asesoras Internas Permanentes de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamentos, elevan anteproyecto de modificatoria de la Ordenanza Nº 09/09 del Consejo Directivo de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que, las Comisiones Asesoras observan las dificultades surgidas en la implementación de la mencionada Ordenanza.-

Que resulta conveniente redefinir y adecuar las Reglamentaciones de Pasantías Internas.-

Que la Comisión Asesora Interna Permanente de Interpretación y Reglamentos analizó las actuaciones y realizó las correcciones correspondientes.-

Que, el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del día 18 de Noviembre del Corriente año aprobó las modificaciones realizadas por dichas Comisiones Asesoras y decidió derogar la Ordenanza 09/09-CD.-

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

Prof. Dr. Julio Raba
Decano
Fac. Qca. Bqca. y Fcia.
UNSL

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer un Sistema de PASANTÍAS INTERNAS en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, el cual se regirá por la presente Ordenanza.-

Definición

ARTÍCULO 2º.- Se entiende como PASANTÍA INTERNA el cumplimiento de un programa de formación o perfeccionamiento previamente establecido, en una temática específica, bajo la dirección de un responsable (Director de la Pasantía) con la asistencia eventual de un Colaborador y que puede desarrollarse en un Proyecto de Investigación, en un Proyecto de Extensión o en un Grupo de Servicios.-

ARTÍCULO 3º.- No podrá revestir el carácter de PASANTÍA INTERNA la formación que adquieran los integrantes de un Proyecto de Investigación, de un Proyecto de Extensión o de un Grupo de Servicios en el marco de sus tareas permanentes en los ámbitos mencionados, o en el marco de las tareas específicas de una Tesis Doctoral, Tesis de Licenciatura, Tesina o Trabajo Final de Grado.-

ARTÍCULO 4º.- Las actividades de la PASANTÍA INTERNA no serán remuneradas bajo ningún concepto, ni crearán ningún tipo de vínculo laboral o jurídico entre el Pasante y la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, ni generará derechos laborales de ningún tipo, presentes o futuros.-

Dr. Matías F. Andrada
Secretario General
Fac. Qca. Bqca. y Fcia
UNSL

Corresp. ORDENANZA Nº 016-13

Duración

ARTÍCULO 5°.- Las PASANTÍAS INTERNAS tendrán el crédito horario comprendido entre OCHENTA (80) y CIENTO VEINTE (120) horas, las cuales se desarrollaránen un plazo de UN (1) año como máximo.-

Plan de trabajo

ARTÍCULO 6°.- El plan de trabajo deberá comprender una descripción pormenorizada de los objetivos generales y específicos del trabajo y su vinculación con la formación del Pasante. Asimismo deberá contener un cronograma de actividades y la(s) metodología(s) a utilizar para alcanzar los objetivos propuestos. También se deberá indicar el crédito horario total, la dedicación del Pasante, la fecha de inicio y finalización de la Pasantía y los recursos materiales y presupuestarios que insumirá la misma, incluyendo la fuente de financiación de los mismos.-

Prof. Lic. Julio Kaba
Decano
Fac. Qca. Bqca. y Fcia.
UNSL

Aspirantes

ARTÍCULO 7°.- Podrán aspirar a la realización de una PASANTÍA INTERNA, Alumnos, Graduados, Técnicos y Docentes Universitarios con o sin relación laboral con la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, incluyendo los Agregados Ad-Honorem y Docentes de otras Instituciones Educativas que deseen perfeccionarse; con los requisitos y en las condiciones establecidos en la presente Ordenanza. En todos los casos deberá acreditarse la formación mínima necesaria para el efectivo aprovechamiento de la Pasantía.-

Director

ARTÍCULO 8°.- Para ser Director de una PASANTÍA INTERNA se requerirá estar incorporado en un Proyecto de Investigación, un Proyecto de Extensión o un Grupo de Servicios de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia o de otra Facultad de la Universidad Nacional de San Luis, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa de la Dependencia de origen.-

El Director de una PASANTÍA INTERNA deberá acreditar capacidad e idoneidad para planificar tareas de investigación, extensión y/o desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos.-

El Director de la PASANTÍA INTERNA será responsable del seguimiento de las actividades del Pasante e informará sobre cualquier situación anómala que altere los planes previamente aprobados. Cada Director podrá estar simultáneamente a cargo de un máximo de DOS (2) PASANTÍAS INTERNAS.-

El Director podrá solicitar la incorporación de un Colaborador, fundamentando debidamente su inclusión y describiendo específicamente las funciones del mismo. El Colaborador deberá acreditar idoneidad sobre la temática de la Pasantía y actuará bajo la supervisión del Director de la misma.-

Dr. Matías F. Andrada
Secretario General
Fac. Qca. Bqca. y Fcia
UNSL

Procedimiento

ARTÍCULO 9º.- El aspirante presentará ante Mesa de Entradas de la Facultad la solicitud de la realización de la PASANTÍA con al menos UN (1) mes de anticipación a la fecha prevista para el comienzo efectivo de las actividades, la cual deberá ser explícitamente indicada. La presentación deberá contener el Plan de Trabajo, el aval expreso del Director de la PASANTÍA y del Colaborador si lo hubiera, el aval del Director del Proyecto de Investigación o de Extensión, o Responsable del Grupo de Servicios, según corresponda y el Curriculum Vitae del Director de la Pasantía y del Colaborador si lo hubiera. Asimismo deberá contener los antecedentes del aspirante, con especial énfasis en aquellos que sustenten la formación mínima indicada en el artículo 6º de la presente Ordenanza. En el caso de aspirantes alumnos se deberá adjuntar la ficha académica con un plan de avance en la carrera de grado durante el período de realización de la Pasantía. Esta solicitud será elevada a consideración del Departamento correspondiente.-

ARTÍCULO 10º.- El Departamento nombrará una Comisión Ad-Hoc, integrada por TRES (3) Profesores pertenecientes al mismo, de los cuales solo UNO (1) podrá pertenecer al ámbito (Proyecto de Investigación o de Extensión o Grupo de Servicios) en el cual se desarrollará la Pasantía, a fin de evaluar el plan de trabajo y la calidad, pertinencia, coherencia y viabilidad de la propuesta de Pasantía. La Comisión Ad-Hoc elevará la actuación al Consejo Departamental, aconsejando su aprobación o no. El Consejo Departamental podrá aprobar la misma en forma total o parcial, o rechazarla por motivos justificados. El Departamento elevará la actuación al Decano de la Facultad para su protocolización.-

Prof. Dr. Julio Haba
Decano
Fac. Qca. Bqca. y Fcia.
UNSL

Seguro

ARTÍCULO 11º.- En el caso que el Aspirante no posea relación laboral con la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, la misma deberá contratar la existencia de un seguro de accidentes laborales durante el período previsto de actividades, las cuales no podrán iniciarse sin haber cumplido con este requisito. Dicho seguro podrá ser contratado por la dependencia en la cual se realiza la Pasantía, por el propio Pasante o por la Institución de origen del mismo. La comunicación formal de dicha contratación, adjuntando copia de la documentación correspondiente, deberá ser hecha ante la Secretaría General por el Pasante.-

Dr. Matías F. Andrada
Secretario General
Fac. Qca. Bqca. y Fcia
UNSL

Informe

ARTÍCULO 12º.- Finalizada la PASANTÍA INTERNA y en un plazo no mayor de UN (1) mes, el Pasante presentará al Director un informe sobre las actividades realizadas. El Director realizará una evaluación, tanto del desempeño del Pasante como del informe presentado por el mismo. Dentro del plazo establecido en el presente artículo, el Director presentará al Departamento correspondiente el informe del Pasante y la evaluación realizada por él. Dicho informe será evaluado

por el Consejo Departamental a cuyo fin podrá solicitar asesoramiento a la Comisión Ad-Hoc si se considera necesario. En el caso de Pasantes Alumnos será condición necesaria para la aprobación de la misma, el cumplimiento de un rendimiento académico acorde a lo presentado en el correspondiente plan de avance en la carrera de grado (artículo 8°), con la justificación de las posibles variantes. El Consejo Departamental procederá a aprobar o no la Pasantía realizada. El Departamento elevará la actuación al Decano de la Facultad para su protocolización.-

Derogaciones

ARTÍCULO 13°.- Deróguese la Ordenanza N° 009/09-CD y cualquier otra norma de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas de la Facultad, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad y archívese.-

Corresp. ORDENANZA N° 016-13

Dr. Matías F. Andrada
Secretario General
Fac. Qca. Bqca. y Fcia.
UNSL

Prof. Dr. Julio Raba
Decano
Fac. Qca. Bqca. y Fcia.
UNSL